



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de diciembre del dos mil veintidós

Toda vez que la parte apelante no precisó los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en el numeral 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, se declara DESIERTO el recurso de alzada formulado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d507d83f3ee07180fb5c49afa884ba18076d991505a3fd863473c3015bb98774**

Documento generado en 16/12/2022 11:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>